NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

Fundada en el año de 1869

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO

ABOGADO - NOTARIO

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESCRIBANOS: TOMAS ELIAS BRAVO Y JUAN AURELIO SANCHEZ Y DEL NOTARIO FELIX ANGEL GRANJA

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

de CESION DE DERECHOS

No. 1 COPIA

Otorgada por EL SEÑORA MARIA ELENA VALLADARES DE ZURITA.-

A favor de EL SEÑOR GENARO ZURITA LARA. -

Cuantía $ 100.000,00

Ambato, 23 *de* JUNIO *de* 198 8

EDIT. ATENAS - AMBATO

R. del E.

Doctor
Luis Eduardo Riofrío Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 - Pelileo

En la ciudad de Ambato, Capita-l de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE Y TRES DE JUNIO de mil novecientos ochenta y ocho. Ante mí Doctor Luis Eduardo Riofrío Prado, Notario Público de este Cantón y los testigos señores Oswaldo Enrique Mayorga y José Octavio Ramos Lozada, de este vecindario, mayores de edad e idóneos, comparecen: por una parte, la señora María Elena Valladares de Zurita, en su calidad de Mandataria Especial del señor Pedro Pablo Paredes Mora, conforme lo acredita con el poder Especial que se agrega como documento habilitante a este Registro; y, por otra parte, el señor Germán Zurita Lara, por sus propios derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces según la Ley; a quienes como a los testigos de conocerles doy fé; y me presentan una minuta, para que sea elevada a escritura pública, la misma que es del tenor literal siguiente :-

"S E Ñ O R N O T A R I O : En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA, de acuerdo a las cláusulas que constan a continuación : P R I M E R A . - C O M P A R E C I E N T E S:

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
Abogado - Notario
Pelileo No 1528 Teléfono 821898
Ambato Ecuador

Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura por una parte y en calidad de CEDENTE, la señora MARIA ELENA VALLADARES DE ZURITA, en su calidad de MANDATARIA ESPECIAL del señor PEDRO PABLO PAREDES MORA, conforme lo acredita con el POder Especial otorgado ante el señor Cónsul General del Ecuador en Nueva York, que se agrega como documento habilitante, instrumento que se halla protocolizado en la escritura de constitución de IMEXIN C. LTDA., otorgada ante el señor Notario S-egundo del Cantón Ambato el cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y uno; y, por otra parte y en calidad de CESIONARIO, por sus propios y personales derechos, el señor GERMAN ZURITA LARA, Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Ambato, de estado civil casados, mayores de edad y lagalmente capaces.- S E G U N D A . - A N T E - C E D E N T E S.- U N O .- Mediante escritura pública otcrgada ante el señor Notario Segundo del Cantón Ambato el cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón bajo el número ciento ochenta y ocho (188), juntamente con la Resolución número RL ocho mil cuatrocientos veinticinco de la Superintendencia de Compañías, el seis de Julio de mil novecientos ochenta y uno, se constituyó la Compañía IMPORTADORA EXPORTADORA INMOBILIARIA IMEXIN CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Ambato y un capital social de TRESCIENTOS MIL SUCRES dividido en sesenta participaciones de cinco mil sucres

R. del E.

Doctor
Luis Eduardo Riofrío Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 - Pelileo

de valor ca-da una.- D O S .- En el capital social de la Compañía antes especificado, el señor PEDRO PABLO PAREDES MORA suscribió veinte participaciones de cinco mil sucres cada una, por el valor total de CIEN MIL SUCRES, que en la actualidad se encuentra íntegramente pagado. - T R E S .- La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, legalmente reunida en Ambato el ocho de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, mediando la renuncia expresa de los socios a su derecho para a-dquirir las participaciones que se ofrecieron en venta, resolvió por unanimidad autorizar al socio señor PEDRO PABLO PAREDES MORA para que transfiera las veinte participaciones de cinco mil sucres cada una que posee en el capital social de la Compañía, en favor del señor GERMAN ZURITA LARA, quien fue admitido como socio de la Compañía, conforme lo acredita de la certificación otorgada por el señor Gerente de IMPORTADORA EXPORTADORA INMOBILIARIA IMEXIN C. LTDA., que se agrega como documento habilitante.- T E R C E R A . - C E S I O N D E P A R T I C I P A C I O N E S.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en su calidad de CEDENTE y CESIONARIO, tienen a bien otorgar el presente instrumento de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, en los términos que constan a continuación: Primero . - C E S I O N D E P A R T I C I P A C I O N E S.- La señora MARIA ELENA VALLADARES DE ZURITA, por los derechos que representa de su MANDANTE el señor PEDRO PABLO PAREDES MORA, cede y transfiere a perpetuidad y

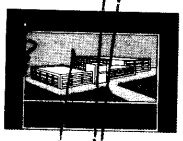
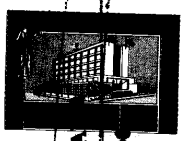

DR. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
Abogado Notario
Bolívar No. 1528 Teléfono 821898
Ambato Ecuador

con todos los derechos que le son inherentes en favor del señor GERMAN ZURITA LARA, las veinte participaciones de cinco mil sucres cada una que dicho MANDANTE posee en el capital social de IMPORTADORA EXPORTADORA INMOBILIARIA IMEXIN C. LTDA.,- Segundo . - P R E C I O.- El precio que el señor GERMAN ZURITA LARA paga por cada una de las participaciones que le han sido transferidas por el señor PEDRO PABLO PAREDES MORA, es el de CINCO MIL SUCRES, por lo que, por las veinte participaciones ha pagado al CEDENTE representado por su MANDATARIA la suma de CIEN MIL SUCRES, dinero que ha sido cancelado en efectivo y a entera satisfacción del CEDENTE quien, por su MANDATARIA expresa haberlo recibido así, renunciando a cualquier reclamación actual o futura al respecto.- Tercero . - A C E P T A C I O N.- Los comparecientes, en sus respectivas calidades de CEDENTE y CESIONARIO, por los derechos que legalmente representa y por sus propios derechos, respectivamente, manifiestan expresamente que aceptan la presente transacción por ser útil y conveniente a sus intereses, quedando el CESIONARIO autorizado para que, conforme a la Ley, solicite al señor Notario y al señor REGISTRADOR MERCANTIL que corresponda, para que procedan a las respectivas anotaciones marginales. Se autoriza así mismo a los Administradores de la Compañía para que realicen la correspondiente inscripción el el Libro de Participaciones y Socios de la misma y extiendan los certificados de aportación en favor del nuevo socio,

R. del E.
Doctor
ardo Riofrío Prado
GADO - NOTARIO
. 821898 - Ambato
Dom. 162 - Pelileo

mediante la anulación de los anteriores correspondientes a las participaciones que han sido objeto de cesión .- C U A R T A . - C U A N T I A .- La cuantía del presente instrumento se la fija en función del valor de las participaciones que han sido objeto de transferencia, esto es la suma de CIEN MIL SUCRES . - Q U I N T A . - G A S T O S .- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura y demás erogaciones necesarias será-n de cuenta del cesionario .- Sírvase Usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-(f) . - Dr. Angel P. Chaves Alvarez. - A B O G A D O . - Matrícula No. 136.- Ambato.- "Hasta aquí la minuta, que los otorgantes la aprueban en todas sus partes, la misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal. Yo, el Notario, para extender el presente instrumento, cumplí, previamente, con las disposiciones legales del caso. Y leída que les fue por mí el Notario, íntegramente a los otorgantes en presencia de los testigos ya mencionados, de lo que también doy fé; aquellos la ratifican y suscriben con los antedichos testigos y conmigo; todo lo cual se verificó en unidad de acto.-(f).- María Elena Valladares de Zurita . - C.- T. - 317926 C. - I.- 18-0083173-5 .-(f).- German Zurita Lara .- C.-T.- 004150 . - C.-I.- 17-043742A-6 . - (f).- Testigo José Octavio Ramos Posada.- (f).- Testigo Osvaldo Enrique Moyorga.-(f).- El Notario Doctor Luis Eduardo Riofrío Prado. - SIGUEN LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES AGREGADOS A LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA . ----------

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
Abogado Notario
Ambato - Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
1270 AVENUE OF THE AMERICAS
NEW YORK, N. Y., 10020

P.E. No. 423
Fecha: Mayo 18, 1981

PODER ESPECIAL NUMERO: CUATROCIENTOS VEINTITRES

En la ciudad de Nueva York, Estado y Condado del mismo nombre, Estados Unidos de América, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y uno ante mí, Lcdo. José Núñez, Cónsul de 1ra. Adjunto, Encargado del Consulado General del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor PEDRO PABLO PAREDES MORA, residente en Astoria, de la jurisdicción de la ciudad y estado de Nueva York, U. S. A.
de nacionalidad: Ecuatoriano
de estado civil: Soltero
con documentos de identificación: Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana Nó. Uno-Ocho-Cero-Cero-Cinco-Cuatro-Uno-Uno-Cinco-Nueve-(18-0054115-9)

legalmente capaz a quien conozco, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir PODER ESPECIAL a favor de: la señora MARIA ELENA VALLADARES DE MURITA, residente en la ciudad de Ambato, Provincia del Tungurahua, Ecuador, y portadora de la cédula de ciudadanía Ecuatoriana No. 18-0083173-5; - - - - - para que a nombre y representación del poderdante : " intervenga judicial, extrajudicial o administrativamente, ante las competentes autoridades públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, inclusive Entidades Bancarias, de Crédito, Superintendencia de Compañías, de Bancos, o similares, con el objeto de realizar contratos de compra-venta de bienes raíces en el caso de adquirir bienes, o en caso de venderlos suscribir las correspondientes escrituras públicas; muy especialmente para la formación de compañías limitadas o de otra naturaleza; también manejar cuentas bancarias, ingresar o retirar fondos, y en general administrar mis bienes e intereses en la forma más amplia, para lo cual queda investida de las facultades contenidas en el Art. 50 del Código de Procedimiento Civil vigente." - - - - - - .

- -

Hasta aquí la voluntad expresa del mandante .- Para este otorgamiento se observaron las solenidades legales del caso, y leída que le fué, íntegramente, por mí, el Cónsul General, poderdante se ratificó y firmó conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.- f) Pedro Pablo Paredes Mora.- f) Lcdo. José Núñez., Cónsul de Primera Adjunto, Encargado del Consulado General del Ecuador.-

CERTIFICO: en debida y legal forma, que la anterior es copia fiel y textual de su original que se encuentra debidamente protocolizado en el Libro de Poderes que, de conformidad con la Ley, lleva a su cargo este Consulado General, en mérito de lo cual, confiero esta PRIMERA COPIA, en Nueva York, a 18 de Mayo de 1981 .-

Derechos Cobrados: US$40.00
Arancel Consular: C-III N-15 Lt-b'

Lcdo. Antonio Manchano.

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Legalización No 11615
Quito, a 23 Junio 1981
CERTIFICO que la firma precedente de
Antonio Mancheno
Vicecónsul del Buro Fok
es auténtica.

Gabriel Garcés Jaramillo
Director del Departamento de Legalizaciones

CERTIFICO: Que la presente xeroxcopia guarda conformidad con el original respectivo que se halla protocolizado en la escritura de Constitución de "IMEXIN CIA. LTDA ", de fecha 4 de ~~Mx~~ ~~xx~~ de JUNIO de 1.981.-, que consta en el archivo de mi cargo.-

Ambato, Junio 4 de 1.981.-

Dr LUIS EDUARDO RIOFRIO
Abogado Notario
Bolívar No 1528 Teléfono 8218
Ambato Ecuador

C E R T I F I C A C I O N

GERMAN ZURITA LARA, en mi calidad de Gerente de IMPORTADORA EXPORTADORA INMOBILIARIA IMEXIN C.LTDA., para efectos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Compañías, en legal forma CERTIFICO :

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, legalmente reunida en Ambato el ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, mediando la renuncia expresa de los socios a adquirir las participaciones ofrecidas en venta , resolvió por unanimidad lo siguiente :

" a).- Autorizar al socio señor PEDRO PABLO PAREDES MORA, para que transfiera las veinte participaciones de cinco mil sucres cada una en el capital social de la compañía, en favor del señor GERMAN ZURITA LARA; y,

b).- Como consecuencia de lo anterior, admitir al señor GERMAN ZURITA LARA, como socio de la compañía ."

Para lo que me remito al Libro de Actas de la Compañía a mi cargo.

Ambato, 8 de abril de 1.988

Germán Zurita Lara.

Se otorgo ante mí en fe de ello confiero esta [illegible] ,y, fiel copia sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración. -

FUNDADA 1869 AMBATO

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
Abogado Notario
Bolívar Nº 1528 Teléfono [illegible]
Ambato Ecuador

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción Nº 188 del Registro Mercantil de 1.981, tomé nota de la precedente escritura. Ambato 20 de Abril de 1.989.- El Registrador de la Propiedad.-

Dr. Luis F. Borja Martínez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON AMBATO